



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 156-2016-MDC.A.

CASTILLA, 23 de Marzo de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 025437, de fecha 29 de Setiembre del año 2015, presentado por el señor **ESTEBAN RUESTA SOLANO**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 162-2015-MDC-SGSPS-SISFOH, de fecha 29 de Diciembre del año 2015, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 030-2016-MDC-GDH, de fecha 15 de Enero del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 082-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 18 de Febrero del año 2016, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 091-2016-MDC-GDH, de fecha 25 de Febrero del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 131-2016-MDC-GAJ, de fecha 23 de Febrero del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 146-2016-MDC-GDH, de fecha 15 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano e Informe N° 174-2016-MDC-GAJ, de fecha 21 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II-del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 025437, de fecha 29 de Setiembre del año 2015, el Sr. **ESTEBAN RUESTA SOLANO**, solicita apoyo económico para solventar los gastos de salud de su hermana **JANET RUESTA SOLANO**, debido a que fue diagnosticada de cáncer en la mama derecha, y como fundamento de lo solicitado adjunta, copia de Diagnostico Analítico Estandarizado en Carcinoma Infiltrante de Mama, expedido por el Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; copia de Informe Médico N° 0097-2015, expadido por ONCORAD; copia de Constancia de Tratamiento expadido por ONCORAD; Copia fedateada de DNI del solicitante y de la Sra. Janet Ruesta Solano;

Que, con Informe N° 162-2015-MDC-SGSPS-SISFOH, de fecha 29 de Diciembre del año 2015, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "En la fecha, se ha realizado la visita social al domicilio de la solicitante, ubicado en el caserío El Papayo- Medio Piura. En la cual se pudo constatar que efectivamente la solicitante **JANET RUESTA SOLANO**, está en tratamiento médico, ya que fue operada en el Hospital Las Mercedes de Chiclayo, de un tumor maligno en la mama derecha como consta en el informe médico, y otros documentos que adjunta. Además debo precisar que ella vive con su hermano, que con de condición muy humilde, (se adjunta fotos de vivienda), que no cuenta con trabajo, ni dinero, por su delicada situación y por razones de su tratamiento de radioterapia en la ciudad de Chiclayo, requiere ayuda económica para sus viajes respectivos". Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Informe N° 030-2016-MDC-GDH, de fecha 15 de Enero del año 2016, sobre el particular informa que: "Se deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, adjuntando el informe de la supervisora de la Subgerencia de Programa Social, para su conocimiento y fines que considere pertinentes";

Que, con Informe N° 082-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 18 de Febrero del año 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 376-2016[0001]-2016; por el monto de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) para brindar apoyo económico a la señora **JANET RUESTA SOLANO**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 156-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 23 de Marzo de 2016

Que, con Informe N° 082-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 18 de Febrero del año 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 376-2016(0001)-2016; por el monto de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) para brindar apoyo económico a la señora JANET RUESTA SOLANO;

Que, con Informe N° 091-2016-MDC-GDH, de fecha 25 de Febrero del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y no cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 131-2016-MDC-GAJ, de fecha 23 de Febrero del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "Se se declare IMPROCEDENTE, el apoyo económico solicitado por JANET RUESTA SOLANO, con domicilio en el Caserío el "Papayo Medio Piura" del Distrito de Castilla, en virtud de que no cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC";

Que, mediante Informe N° 146-2016-MDC-GDH, de fecha 15 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, señala que: " En coordinaciones que se realizó con el administrado, logró subsanar las observaciones, regularizando los documentos para el apoyo solicitado, por lo que cabe mencionar que se ha realizado la verificación del expediente actual y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que esta Gerencia deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 174-2016-MDC-GAJ, de fecha 21 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere que: "Se emita la Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico solicitado por JANET RUESTA SOLANO, para el tratamiento de Cáncer que padece en la mama derecha; cuyo apoyo económico es por el importe de TRESCIENTOS SOLES (S/300.00), conforme a la Certificación Presupuestal emitida por la Subgerencia de Presupuesto";

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano y Subgerencia de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del Sr. ESTEBAN RUESTA SOLANO, con DNI N° 02690098, para solventar los gastos de salud de su hermana JANET RUESTA SOLANO, identificada con DNI N° 46250203, con domicilio en Caserío El Papayo- Medio Piura-Castilla- Piura; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Sr. ESTEBAN RUESTA SOLANO, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE